

**REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148
DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, PARA EL
ESTABLECIMIENTO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA
INTERNACIONAL DE LA MUJER, COMO DÍA
FERIADO DE PAGO OBLIGATORIO**

Expediente N° 16.968

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

JUSTIFICACIÓN:

La siguiente iniciativa de ley me fue propuesta por un costarricense que goza de todo mi respeto y aprecio por su demostrada lucha en favor de la mujer costarricense y más específicamente, en favor de las educadoras de nuestro país.

El señor Gilberth Díaz, presidente del Sindicato de Educadores Costarricenses, (SEC), me impulsó a incluir este proyecto en la corriente legislativa que claramente pretende establecer en nuestra legislación como día feriado nacional y de pago obligatorio, cada 8 de marzo, fecha que ha sido declarada desde el año 1975 por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) como Día Internacional de la Mujer.

El líder del SEC parte de la idea, con la que concuerdo plenamente, de la importancia y el papel fundamental que juega la mujer en el desarrollo nacional, por lo que merece ser exaltada y dignificada, en el marco de una celebración nacional que crea espacios para la discusión y difusión del importante aporte de las mujeres costarricenses a lo largo de nuestra historia.

No en vano la idea de celebrar un día internacional de la mujer surge hace noventa años, justamente a finales del siglo XIX, en medio de un mundo turbulento muy similar al que vivimos hoy a causa de la globalización.

Mujeres de todas las etnias, de todas las nacionalidades, culturas y razas, conmemoran el 8 de marzo, día que en principio debería ser absolutamente dedicado al análisis y a la reflexión de la situación y el papel de la mujer en nuestro país; razón que mueve esta iniciativa.

Muy a propósito de la propuesta de don Gilberth Díaz conviene recordar que es una mujer sindicalista, propiamente del Sindicato de Obreras de la Confección Alemana, quien propone esta maravillosa idea. El origen y fundamento del Día Internacional de la Mujer no es otra cosa que, una lucha obrera que iniciaron las mujeres en 1857, mujeres que trabajaban en una fábrica textil de Nueva York y que salieron a marchar para exigir igualdad de salarios respecto del hombre.

A estas mujeres que discriminaron, que llamaron "locas", por luchar por sus derechos, a quienes les quemaron su lugar de trabajo solo por marchar en las calles de New York, la intolerancia, la incomprensión, la falta de diálogo y la imposición de un pequeño grupo de poder, provocó que murieran 129 obreras.

Por esta razón, primero que todo, en honor a las mujeres sindicalistas como Carmen Lyra, Adela Ferreto y tantas otras costarricenses y en desagravio a los ataques injustificados de que son víctimas generalmente, por la clase política, desconociendo entre otras cosas, el importantísimo papel que muchas de ellas juegan dentro de las organizaciones sociales y laborales de Costa Rica, es que someto a consideración la siguiente iniciativa.

Sirva también como propósito de este proyecto rendir un homenaje a mujeres sindicalistas valientes que dan la vida por sus derechos, creencias e ideales, a las educadoras, a quienes han alcanzado puestos públicos, a las estudiantes, a las obreras, a las amas de casa, a las empleadas de oficios domésticos y muy especialmente, a las mujeres con discapacidad quienes son doblemente discriminadas por esta sociedad.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148
DE LA LEY N° 2, CÓDIGO DE TRABAJO, PARA EL
ESTABLECIMIENTO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA
INTERNACIONAL DE LA MUJER, COMO DÍA
FERIADO DE PAGO OBLIGATORIO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el párrafo primero del artículo 148 del Código Penal que en adelante dirá:

"Artículo 148.- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1 de enero, el 8 de marzo, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos, el 1 de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre, y el 25 de diciembre. Los días 2 de agosto y 12 de octubre también se considerarán días feriados pero su pago no será obligatorio."

Rige a partir de su publicación.

Óscar López Arias
DIPUTADO

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

San José, 31 de marzo de 2008.—1 vez.—C-47045.—(56123).